

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PURULHÁ, BAJA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Ismael Siquic Xoc
Alcalde Municipal
Municipalidad de Purulhá, Baja Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PURULHÁ, BAJA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Ismael Siquic Xoc
Alcalde Municipal
Municipalidad de Purulhá, Baja Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0176-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Purulhá, Baja Verapaz, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Retenciones no pagadas oportunamente
- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 3 Falta de depuración de la cuenta construcciones en proceso
- 4 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 5 Falta de presentación de Informes de Activos Fijos



La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Alfred Enrique Detlefsen Monterroso y supervisor Lic. Israel Erasmo Muñoz Morales.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. ALFRED ENRIQUE DETLEFSEN MONTERROSO
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 15 Red Vial, y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Grupo 0, Servicios Personales, Grupo 2 Materiales y Suministros, y Grupo 3 Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias de Capital, y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de



ingresos, los siguientes rubros: Ingresos, Transferencias de Capital de la Administración Central y de Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Retenciones no pagadas oportunamente

Condición

Al examinar el área de rentas consignadas se verificó que las retenciones al 31 de diciembre de 2011 correspondientes a Cuota de IGSS por Q.28,551.25 ; Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por Q.26,309.12; Impuesto sobre la Renta sobre Dietas por Q.11,055.00; Prima de Fianza por Q.855.72; no fueron canceladas a las instituciones correspondientes.

Criterio

El Acuerdo No.1118 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su artículo 6 se lee: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto bajo su responsabilidad dentro de los veinte días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el instituto establezca su propio calendario de pagos. Planilla de Seguridad Social, es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al instituto, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentarias".

El Decreto No.44-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Artículo 19, inciso c) segundo párrafo se lee: "El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los Fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda".

El Decreto No. 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 63 se lee: " las retenciones deben de entregarse



en las Cajas Fiscales dentro de los 10 días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos ”.

El Decreto No.1986, artículo 11 Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, se lee: “ Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten”.

Causa

Incumplimiento tributario, normas de seguridad social, plan de prestaciones del empleado municipal y fianzas por parte de la Administración Municipal.

Efecto

Pago de sanciones en materia de intereses moratorios, por no trasladar los descuentos realizados a los empleados y funcionarios municipales en forma oportuna, riesgo que los empleados municipales no reciban la prestación de la seguridad social, plan de prestaciones del empleado municipal y que el Estado perciba el impuesto sobre la renta descontada a funcionarios municipales. Y que los empleados no estén debidamente asegurados sobre su responsabilidad mediante fianza de fidelidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá girar instrucciones precisas al Director AFIM para el inmediato pago a las instituciones respectivas, de las retenciones hechas a funcionarios y empleados municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 15 de marzo de 2012 el Alcalde Municipal Silverio Calel Sun manifiesta: "Las retenciones de IGSS, Plan de Prestaciones, Primas de Fianza e ISR sobre Dietas, de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre del año 2011 no fueron pagadas oportunamente debido a la falta de disponibilidad financiera, no siendo posible realizar el pago a dichas instancias, en virtud que solo fue cancelado el 50% de salario de cada uno de los meses mencionados, por lo tanto el IGSS, PPEM, PFEM e ISR sobre dietas, no nos aceptaron el pago proporcional del 50% de dichas retenciones".



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que las personas responsables no cumplieron con cancelar a las diferentes instituciones oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para Alcalde Municipal y Director AFIM por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Se determinó que en el mes de octubre del ejercicio fiscal 2011, la Municipalidad fraccionó para evadir el proceso de cotización, el procedimiento específico establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en pagos del **renglón 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción**, en los siguientes casos: **1)** Factura No.276 por Q.75,000.00, No. 277 por Q.75,000.00 en Octubre 2011; **2)** Facturas No.311 por Q.20,000.00, No.312 por Q.10,000.00, No.313 por Q.10,000.00, No.314 por Q.20,000.00, y No.315 por Q.40,000.00 en Diciembre, **de la empresa SAQUIJA CONSTRUCTORA**. Además, se fraccionó también para evadir el proceso de cotización, la compra de láminas afectando el **renglón 283 Productos de Metal** con la Factura: No.139 de fecha 30-12-2011 por Q.89,900.00, y Factura No.143 de fecha 30-12-2011 por 89,900.00 ambas de la **Empresa Constructora TZALAMHA**. Suman sin IVA: Q.383,750.00.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 38. Monto. Reformado por el Artículo 8 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).

Artículo 44 Casos de Excepción numeral 2 indica:” No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley



o en su reglamento, los casos siguientes: 2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme el procedimiento determinado en el reglamento de esta ley”.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 55, Fraccionamiento. Establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”.

Causa

Las Autoridades Municipales no cumplieron con los procedimientos establecidos en la Normativa Legal relacionados al proceso de compras y contrataciones.

Efecto

La inobservancia de la Normativa provoca que se continúe con la práctica de fraccionar los pagos para obviar el proceso de cotización. Se evidencia falta de transparencia en la adquisición de bienes, servicios y suministros.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director AFIM para que realice los procesos de compra y adquisición de bienes y servicios como está estipulado en la ley, y que no se continúe con la práctica de fraccionar los pagos para obviar el proceso de cotización o licitación pública.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 15 de marzo de 2012 el Alcalde Municipal Silverio Calel Sun manifiesta: "En ningún momento se pretendió realizar el fraccionamiento aludido, en virtud que dichas rehabilitaciones fueron ejecutadas en distintos tramos, ello como consecuencia de la urgente necesidad ya que dichos caminos rurales fueron seriamente dañados por las tormentas que afectaron al municipio en esa época, y había que repararlas inmediatamente para poder acceder a la mayoría de comunidades del municipio. Apegándose al proceso de compra directa establecido en el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud que ninguno de los proyectos de emergencia ejecutados sobre pasa el valor de Q.90,000.00, para lo cual el Concejo Municipal mediante acuerdo facultó al señor Alcalde a contratar la renta de maquinaria para atender los suscitados proyectos de emergencia.- Se adjunta fotocopia de los documentos de sustento".



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que las personas responsables no cumplieron con realizar el proceso de cotización respectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para Alcalde Municipal, y Director AFIM por la cantidad de Q.9,593.75, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de depuración de la cuenta construcciones en proceso

Condición

Al realizar la revisión del Balance General, se detectó la cuenta 1234 de Construcciones en Proceso, la cual presenta la cantidad de Q.61,810,379.52, monto del cual no se han rebajado los proyectos ya terminados.

Criterio

En las Normas General de Control Interno Gubernamental en el incisos: 5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES tercer párrafo se lee: “Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

En el inciso 5.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCESADA se lee: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

Causa

Falta de coordinación entre el Director de AFIM, y el Director Municipal de Planificación, para ir depurando el renglón conforme se terminan los proyectos.



Efecto

El Balance General contablemente no refleja la realidad de sus Activos Fijos ya terminados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por el escrito al Director de AFIM y al Director Municipal de Planificación para que a la mayor brevedad sea depurada la cuenta 1234, y refleje la realidad de las construcciones en proceso.

Comentario de los Responsables

Según Oficio S/N de fecha 15 de marzo de 2012 el Alcalde Municipal manifiesta: "La Dirección Financiera Municipal, en su oportunidad presentó la solicitud de Depuración de los Proyectos en Proceso al Concejo Municipal, órgano que luego de analizar y deliberar determinó no realizar la depuración, debido a que de los Proyectos en Proceso son de años anteriores al período de su administración inclusive del año 2003; considerando que se podía cometer alguna irregularidad debido a que se desconocía el estado de los mismos, pues no cuentan con la documentación de soporte, para determinar si fueron efectivamente finalizados y recepcionados de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley respectiva".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que las personas responsables al momento de recibir los registros de las auditorías anteriores, asumen la responsabilidad del registro oportuno de las obras ya terminadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para Alcalde Municipal, Director AFIM y Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4**Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .****Condición**

Al solicitar el presupuesto aprobado por la Municipalidad correspondiente al período fiscal 2011 se comprobó que no se enviaron las copias respectivas al Ministerio de Finanzas Públicas, ni al Congreso de la República.



Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 47 establece: Informes de la gestión presupuestaria. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados.

El Acuerdo Gubernativo 240-98 del Presidente de la República Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 29 establece: Información Presupuestaria. Los presupuestos y los informes a que se refiere el artículo 47 de la Ley, deberán ser presentados en la forma siguiente: A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal al que corresponda el presupuesto aprobado".

Causa

Incumplimiento a lo estipulado en la normativa legal vigente relacionada a la presentación de información presupuestaria.

Efecto

Al no darse a conocer la información presupuestaria que se genera en el ejercicio fiscal, las instituciones correspondientes no cuentan con información oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que envíe la información relacionada con el presupuesto en el tiempo establecido en la ley.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 15 de marzo de 2012 el Alcalde Municipal Silverio Calel Sun manifiesta: "Esta Municipalidad si cumplió con los envíos al Ministerio de Finanzas y al Congreso de la República, respectivamente; pero lamentablemente no encontramos los documentos donde consta la presentación de los mismos".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que las personas responsables no aportaron las pruebas para desvanecer el incumplimiento encontrado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para Alcalde Municipal y Director AFIM por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.5

Falta de presentación de Informes de Activos Fijos

Condición

Según evaluación efectuada, se determinó que no se cumplió con enviar copia certificada del inventario de los bienes del municipio, del ejercicio a la Contraloría General de Cuentas en el tiempo estipulado en la ley.

Criterio

El Decreto No.12-2002, Código Municipal, artículo 53, literal r) establece que dentro de las Atribuciones y obligaciones del Alcalde, está la de enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal establecida de observancia Municipal.

Efecto

El no enviar copias certificadas del Inventario a la Contraloría General de Cuentas, provoca no tener información estadística que sirva de base al realizar examen de auditoría.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro del tiempo establecido en la norma legal.

Comentario de los Responsables

Se notificó por medio de oficio No.OF-08-PURU-AEDM- 2012 de fecha 8 de marzo de 2012, al responsable Alcalde Municipal pero no aportaron pruebas ni comentarios al presente hallazgo en su oficio S/N de fecha 15 de marzo de 2012 recibido por ésta comisión.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que las personas responsables incumplieron con la presentación del Informe de Activos Fijos.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para Alcalde Municipal por la cantidad de Q.4,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	SILVERIO CALEL SUN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	FERNANDO MACZ CU	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	NARCISO TUT	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	LEONARDO COY JA	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	CARLOS GUILLERMO CO OCH	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	RICARDO POP SAGUI	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	ALBERTO BIN	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	PEDRO AYU	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	JOSE LUIS SIS CASTRO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	ERICK ESTUARDO CASTILLO FERNANDEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	GLENDA LIZETT TORRES DUBON	TESORERA	01/01/2011	31/12/2011
12	RICARDO COC ICHICH	DIRECTOR DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. ALFRED ENRIQUE DETLEFSEN MONTERROSO
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE PURULHÁ, BAJA VERAPAZ
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	315,145.00	25,374.49	340,519.49	218,656.09	121,863.40
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	141,500.00	-	141,500.00	102,811.00	38,689.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	124,350.20	25,591.00	149,941.20	154,267.70	(4,326.50)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	240,500.00	-	240,500.00	192,129.25	48,370.75
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	12,000.00	-	12,000.00	17,756.28	(5,756.28)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,093,979.08	5,788,476.65	7,882,455.73	2,302,990.24	5,579,465.49
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,233,206.00	2,446,638.93	12,679,844.93	14,437,390.68	(1,757,545.75)
23.00.00.00	DISMINUCION DE CAJA Y BANCO	-	1,857,443.41	1,857,443.41	-	-
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO A LARGO PLAZO	-	500,000.00	500,000.00	500,000.00	-
TOTAL:		13,160,680.28	10,643,524.48	23,804,204.76	17,926,001.24	5,878,203.52



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE PURULHÁ, BAJA VERAPAZ
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	3,324,904.50	1,789,671.31	5,114,575.81	4,369,708.60	85%
SERVICIOS NO PERSONALES	1,314,437.72	927,032.71	2,241,470.43	1,841,658.76	82%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,614,195.55	1,236,370.20	2,850,565.75	2,362,939.92	83%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	6,758,143.80	1,158,610.86	7,916,754.66	5,775,694.49	73%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148,998.61	42,042.34	191,040.95	183,137.94	96%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	-	5,489,797.06	5,489,797.06	5,312,360.79	97%
TOTAL	13,160,680.18	10,643,524.48	23,804,204.66	19,845,500.50	83%

